

Centro Zonal Armenia Sur

AUTO DE AVOCA N° 574
POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DEL PROCESO DE
INSCRIPCION EN EL REDAM EN EL PROCESO CONCILIABLE EXTRAPROCESAL
CUANDO EXISTE CUMPLIMIENTO DE MAS DE TRES CUOTAS ALIMENTARIAS
VENCIDAS UNA VEZ VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS A FAVOR
DEL NIÑO JUSTHIN MAHIAS DELGADO RAMIREZ
SIM 33738549, RC 1.117.946.334

ASUNTO: Solicitud De Inscripción En El REDAM

OBJETO: Cumplimiento obligaciones Alimentarias en favor DEL NIÑO JUSTHIN MAHIAS DELGADO RAMIREZ

Presunto deudor alimentario: El Señor EDUAR ALFONSO DELGADO LONDOÑO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.083.917.069 de Pitalito.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Constitución Política De Colombia Artículos 13, 29, y 44, Convención Sobre Los Derechos Del Niño, Ratificada Por Colombia Mediante Ley 12 De 1991, Ley 1098 De 2006, Ley 1878 De 2018, Ley 2097 de 2021, Ley 2220 De 2022.

Ciudad y fecha: 19 de mayo de 2025

El suscrito Defensor de Familia, del Centro Zonal Armenia Sur, de la Regional Quindío del ICBF, una vez recibida la petición tramitada bajo el SIM **33738549**, para que conforme a lo señalado en la Ley 2097 de 2021, se proceda a dar trámite a la inscripción en el registro de deudores alimentarios teniendo en cuenta que: Se presenta ciudadana madre Natalia Andrea Ramírez Martínez de C.C. 1094951678, SOLICITANDO RESPETUOSAMENTE se sirva generar reporte en el REDAM en favor del NNA JUSTHIN MATHIAS DELGADO RAMIREZ de R.C. 1117946334 frente al padre Eduar Alfonso Delgado Londoño de C.C. 1083917069, por acuerdo No. 123 del 19 de julio de 2023 suscrito por



Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

ICBF REGIONAL QUINDIO

Línea gratuita nacional ICBF

Carrera 23 calles 3 y 4 esquina
PBX: 6067457901

01 8000 91 8080

Defensora de familia Luzena Martínez en Centro zonal Calarcá Quindío, manifestando que lleva 3 cuotas incumplidas y no ha hecho aumentos de Ley.

De conformidad con el procedimiento indicado en el artículo 3 de la mencionada normatividad, en uso de sus facultades legales y de manera especial en las conferidas en los artículos 8, 9, 10, 11, 14, 24, 26, 51, 52, 53 numerales 6 y 7, 81, 82, 99, 100 y 103 de la Ley 1098 de 2006, los artículos 2, 3, de la Ley 2097 de 2021, la cual fue reglamentada en el Decreto 1310 de 2022, por medio del presente Auto, apertura el trámite para la inscripción en el registro de deudores alimentarios ante el presunto incumplimiento de las obligaciones alimentarias **DEL NIÑO JUSTHIN MAHIAS DELGADO RAMIREZ** pues actualmente el padre de la menor de edad presenta mora en más de 3 mesadas alimentarias que se le fijaron como cuotas alimentarias para la manutención de los alimentos de su hijo, con fundamento en la petición efectuada a través de la oficina de atención al ciudadano del ICBF, en la cual se solicita el inicio del trámite de conformidad con lo señalado en la Ley 2097 de 2023.

ANTECEDENTES:

Que la Señora Natalia Andrea Ramírez Martínez de C.C. 1094951678, SOLICITANDO RESPETUOSAMENTE se sirva generar reporte en el REDAM en favor del NNA JUSTHIN MATHIAS DELGADO RAMIREZ de R.C. 1117946334 frente al padre Eduar Alfonso Delgado Londoño de C.C. 1083917069, por acuerdo No. 123 del 19 de julio de 2023 suscrito por Defensora de familia Luzena Martínez en Centro zonal Calarcá Quindío, manifestando que lleva 3 cuotas incumplidas y no ha hecho aumentos de Ley.

Que la Señora peticionaria no aportó documentos suficientes para iniciar el trámite, de acuerdo a lo contemplado en la Ley 2097 de 2021 por lo que el despacho de la Defensoría de Familia le hizo un requerimiento para que aportara los documentos suficientes para iniciar el trámite del proceso el día 8 de abril de 2025, pero la solicitante aportó los documentos radicándolos en la oficina de correspondencia el día 22 de abril de 2025 quedando subsanada la solicitud, enumerándose como documentales las siguientes:

- 1) Registro Civil Nacimiento Original del menor (Vigencia de tres meses).



Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

ICBF REGIONAL QUINDIO

Línea gratuita nacional ICBF

Carrera 23 calles 3 y 4 esquina
PBX: 6067457901

01 8000 91 8080

2)Copia de la cedula del presunto deudor moroso

3)Acta de conciliación donde se le fijo la cuota de alimentos al deudor moroso del día 19 de julio de 2023 de la defensoría de Familia del ICBF Regional Quindío.

4) Escrito de la relación de las cuotas alimentarias que adeuda el presunto deudor alimentario. Donde aporta Domicilio actual o ultimo conocido de la peticionaria y del Deudor Alimentario Moroso. Números telefónicos de la peticionaria y del Deudor Alimentario Moroso. Correos electrónicos de la peticionaria y del Deudor alimentario Moroso.

5) Copia de los comprobantes de pago de las cuotas alimentarias recibidos del presunto deudor alimentario que se relacionan:

Por valor de \$260.000 pesos del 8 de abril de 2025 de la cuenta NEQUI referencia M13767260.

Por valor de \$150.000 pesos del 23 de MARZO de 2025 de la cuenta NEQUI referencia M4782571.

Por valor de \$150.000 pesos del 24 de MARZO de 2025 de la cuenta NEQUI referencia M8326018.

Que el niño **JUSTHIN MAHIAS DELGADO RAMIREZ**, nació el día 31 de Enero de 2021 de acuerdo al Registro civil de nacimiento NUIP 1.117.946.334 y Indicativo Serial 61735207, de la Notaria Primera de Florencia Caqueta, quien fue reconocido por el **Señor EDUAR ALFONSO DELGADO LONDOÑO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **1.083.917.069** de Pitalito y la Señora NATALIA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.094.951.678 Y el mencionado Señor no presente limitaciones frente al cumplimiento de las obligaciones de padre como se establece en el Registro civil de nacimiento del niño.

Que mediante Acta de conciliación celebrada el día 19 de julio de 2023 realizada en la Defensoría de Familia del ICBF Regional Quindío se le fijo cuota de alimentos, educación y vestuario al Señor **EDUAR ALFONSO DELGADO LONDOÑO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **1.083.917.069** de Pitalito. Se le fija como cuota de alimentos a partir del mes de julio de 2023 en la suma de \$250.000 pesos (Doscientos cincuenta mil pesos moneda corriente) mensuales en dinero efectivo pagaderos los días 20 de cada mes, que serán pagaderos en la cuenta de la progenitora del niño, cuota que subirá cada año de acuerdo al IPC.

El Señor, **EDUAR ALFONSO DELGADO LONDOÑO**, quien se identifica con la **cédula de ciudadanía número 1.083.917.069 de Pitalito** aportara en especie 3 mudas de ropa en el año que entregara en junio, diciembre y el día de los cumpleaños las cuales se avalúa en la suma de (\$150.000) pesos cada una.

El Señor, **EDUAR ALFONSO DELGADO LONDOÑO**, quien se identifica con la **cédula de ciudadanía número 1.083.917.069 de Pitalito** aportara el 50% de los gastos educativos y de salud que se hacen efectivos mediante facturas.

Que indica la peticionaria Señora NATALIA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.094.951.678 que el Señor, **EDUAR ALFONSO DELGADO LONDOÑO**, quien se identifica con la **cédula de ciudadanía número 1.083.917.069 de Pitalito** solo a aportado en algunos meses sin justificación encontrándose enterado del título valor, adeudándole a la fecha la suma de \$ 824.000 PESOS (OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE) que corresponden a las cuota de alimentos que adeuda por: de los meses de diciembre de 2024, enero 2025 y abril de 2025, con los intereses legales de los, con lo que se demuestra que se encuentra en mora porque ADEUDA más de 3 CUOTAS. Discriminadas de la siguiente manera:

Cuota de alimentos	Año 2023 19 DE JULIO	Incremento del IPC	Total cuota \$250.000 PESOS
\$250.000 pesos	2023	13.12%	\$250.000 pesos
\$250.000 pesos	2024	9.28% (23.200)	\$273.200 pesos
\$273.200 pesos	2025	5.2% (14.206)	\$287.406 pesos

2024			INTERES ANUAL DEL 6%
CUOTA		ABONOS	
DICIEMBRE	\$ 250.000 PESOS	\$ 0	

TOTAL	\$250.000 PESOS	\$0	\$0
TOTAL ADEUDADO AÑO 2024		\$250.000 PESOS	
2025			INTERES ANUAL DEL 6%
CUOTA ABONOS			
ENERO	\$287.406 pesos	\$ 0 PESOS	
ABRIL	\$287.406 pesos		
TOTAL 2025	\$574.000 PESOS		
TOTAL ADEUDADO AÑO 2025	\$824.000 PESOS		\$

Que, conforme lo indica el artículo 44 de la Constitución Política, La Convención de Derechos del Niño, artículo 3, la Ley 1098 de 2006, artículos 6, 7, 8, 9, 11, 22, 23, 26, y la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Reglamentario 1310 de 2022, en toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas, y en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño,

RESUELVE:

PRIMERO: Por cumplir con los requisitos legales señalados en el artículo 3 de la Ley 2097 de 2021, iniciar el trámite de inscripción en el Registro de deudores alimentarios.

SEGUNDO: En aras de proteger los derechos fundamentales **DEL NIÑO JUSTHIN MAHIAS DELGADO RAMIREZ** y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la

constitución, 26 de la Ley 1098 de 2006 y 3 de la Ley 2097 de 2021, correr traslado del presente auto 122 y de la solicitud de inscripción en el REDAM al Señor **EDUAR ALFONSO DELGADO LONDOÑO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **1.083.917.069 de Pitalito**, a efectos de que ejerza su derecho de defensa y contradicción, informando que el valor indicado como cuotas alimentarias adeudadas corresponde a la suma de \$ \$824.000 PESOS (OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE) que corresponden a las cuota de alimentos que adeuda por: de los meses de diciembre de 2024, enero 2025 y abril de 2025, con los intereses legales de los, con lo que se demuestra que se encuentra en mora porque ADEUDA más de 3 CUOTAS.

TERCERO: De conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la Ley 2097 de 2021, Los artículos 289, 290, 291, 292, 295 y 296 de la Ley 1564 de 2012 (C.G.P.), aplicables por remisión expresa del artículo 100 parágrafo 6 de la Ley 1098 de 2006, notifíquese de este auto y de los documentos anexos a la solicitud al Señor, **EDUAR ALFONSO DELGADO LONDOÑO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **1.083.917.069 de Pitalito**, a efectos de que ejerza su derecho de defensa y contradicción, a las direcciones de correspondencia y correo electrónico reportadas en la petición.

CUARTO: Una vez efectuada la notificación al Señor **EDUAR ALFONSO DELGADO LONDOÑO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **1.083.917.069 de Pitalito** y de conformidad con lo señalado en el artículo 3 parágrafo 2 de la Ley 2097 de 2021, adviértasele que cuenta con el termino de cinco (5) días hábiles para ejercer su derecho de defensa y contradicción presentando los paz y salvos que se encuentra al día en su obligación y como excepción a la solicitud de registro en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos podrá alegar, el pago de las obligaciones alimentarias que se encuentran en mora, siempre y cuando sea la primera solicitud de inscripción, e informándole que en el evento de recurrencia en el incumplimiento de las cuotas alimentarias y el pago de las mismas antes del registro, este se llevará a cabo por tres meses y en la segunda oportunidad por 6 meses y en las ocasiones siguientes no habrá lugar a darle de baja de la base de datos ante el Ministerio de las TIC.

QUINTO: Vencido el termino señalado en el artículo 3 de la Ley 2097 de 2021, de no ejercer el presunto deudor su derecho de defensa y contradicción, encontrándose debidamente notificado, procédase de conformidad con lo indicado en la mencionada normatividad y solicítase al Ministerio de tecnologías de la información y las

comunicaciones la inscripción en el REDAM del deudor Alimentario, de conformidad con lo indicado en el artículo 3, 5 y 6 de la Ley 2097 de 2021 y lo señalado en el Decreto 1310 de 2022.

SEXTO: Se informa a los interesados que contra la presente decisión no proceden recursos por ser un auto de trámite.

Dada en Armenia a los 19 días del mes de mayo de 2025

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARIA ELENA OSORIO CASTRO

C.C 41.934.701 de Armenia

Defensor de Familia – Asuntos Extraprocesales N_° 16 DEL CENTRO ZONAL ARMENIA SUR

FECHA 19/05/2025



Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

ICBF REGIONAL QUINDIO

Línea gratuita nacional ICBF

Carrera 23 calles 3 y 4 esquina
PBX: 6067457901

01 8000 91 8080